

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14/03/2024. A despacho informando al señor Juez que por reparto nos ha correspondido el despacho comisorio No 17380408900120230047601 procedente del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a fin de realizar diligencia de SECUESTRO de cuota parte de inmueble ordenado en proceso EJECUTIVO.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 686

RADICADO: COMISORIO 173804089001-2023-00476-01

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO
COBELÉN

DEMANDADO: EDGAR MURICIO TORO PÉREZ

JUZGADO: PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA

Vista la constancia secretarial, se dispone cumplir con la comisión conferida por el JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL de La DORADA CALDAS, en su DESPACHO COMISORIO No 002 proferido en el proceso EJECUTIVO incoado por la COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN en contra de EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ:

“ Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se ha ordenado el embargo y secuestro sobre la cuota parte de 0.134588872863948% que le corresponde al demandado EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ en común y proindiviso, sobre el inmueble con MI.100-22689 ORIP de Manizales

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO - COBELÉN -

APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ
RADICADO: 17 380 40 89 001 2023-00476-00
FECHA AUTO: 13-02-2024

INMUEBLE A EMBARGAR Y SECUESTRAR:

La cuota parte de 0.134588872863948% que le corresponde al demandado EDGAR MAURICIO TORO PÉREZ en común y proindiviso, sobre el inmueble con MI.100-22689 ORIP de Manizales, ubicado en la Carrera 22 #21 de Manizales.

Anexos: Copia del auto que ordeno la comisión, fecha:12-12-2023

Copia auto corrección, fecha: 13-02-2024

Copia certificada de tradición, con registro de la medida cautelar.

APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO. C.C. 8.163.046 de Envigado y T.P 157.745 del C.S.J. "

En consecuencia, para la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte en mención, se subcomisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de esta ciudad.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle
2. Señalar fecha y hora para la diligencia
3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios, la suma de \$250.000 y caución de \$1.000.000, hacer las advertencias de ley.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICÍA de esta ciudad.

Una vez cumplida la comisión, se devolverá al juzgado de origen, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario